



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-MPLM-SM/CM.

San Miguel, 27 de marzo 2024.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024, de fecha 27 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 103-2024-MPLM/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 110-2024-MPLM/OAJ, de fecha 19 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 117-2024-MPLM/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 118-2024-MPLM/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2024, y la Opinión Legal N° 122-2024-MPLM/OAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, todos con sus respectivos antecedentes Sobre Transferencia Financiera para las **5 MUNICIPALIDADES DISTRITALES** como: **LUIS CARRANZA, ANCHIHUAY, RIO MAGDALENA, SAMUGARI Y PATIBAMBA**. Asimismo, a cada Municipalidad Distrital le corresponde la suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194° de la Constitución Política establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por su parte, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 establece en su artículo 13.1 referido a Transferencia financieras permitidas durante el año fiscal 2024, y específicamente en el Literal h) indica que "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado, en ese mismo sentido el numeral 2 del mismo cuerpo normativo establece que "...Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital...";

Que, Opinión Legal N° 083-2024-MPLM/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 084-2024-MPLM/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 085-2024-MPLM/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 093-2024-MPLM/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, Informe N° 176-2024-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N° 175-2024-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N° 184-2024-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 11 de marzo de 2024, Informe N° 185-2024-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 11 de marzo de 2024, y el Informe N° 102-2024-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 16 de febrero de 2024, todos con sus respectivos antecedentes Sobre Transferencia Financiera para las **5 MUNICIPALIDADES DISTRITALES** como: **LUIS CARRANZA, ANCHIHUAY, RIO MAGDALENA, SAMUGARI Y PATIBAMBA**. Asimismo, previa evaluación y análisis cada órgano competente concluyen que es viable, favorable en los documentos para la transferencia financiera a cada Municipalidad Distrital por la de suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).;





Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD** los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Transferencia Financiera para las **5 MUNICIPALIDADES DISTRITALES** como: **LUIS CARRANZA, ANCHIHUAY, RIO MAGDALENA, SAMUGARI Y PATIBAMBA**, siendo para cada Municipalidad Distrital por la de suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles).;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al Ing. **EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, para que en representación de la Municipalidad Provincial de La Mar, suscriba los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Mar y las **5 MUNICIPALIDADES DISTRITALES** como: Luis Carranza, Anchiuay, Rio Magdalena, Samugari y Patibamba, cuyo objeto es la Transferencia de Financiera a para el cofinanciamiento de los proyectos para cada Municipalidad Distrital por la de suma de S/. 123,759.00 (Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve con 00/100 soles), en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la Transferencia Financiera y a Gerencia Municipal conforme a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio y realicen el trámite correspondiente para su cumplimiento dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las 5 Municipalidades Distritales como: Luis Carranza, Anchiuay, Rio Magdalena, Samugari y Patibamba, y demás órganos competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE